



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

A) CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

1.- CONTENIDO DEL PLIEGO DE BASES.

Este pliego de bases contiene las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas que han de regir las adjudicación del contrato, su contenido y efectos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el arrendamiento de los equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, la cesión del derecho de uso de estos últimos, y los equipos y sistemas de telecomunicaciones necesarios para la implantación en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo de un sistema de información integrado para la gestión tributaria, así como su mantenimiento, conforme a la descripción, características y especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado a este Pliego como parte integrante del mismo (art. 172.1b y 3 TRLCAP).

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características técnicas a las que deberá ajustarse el suministro serán las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prescripciones técnicas, dada su complejidad, se adjuntan al expediente como documento independiente a las cláusulas administrativas particulares, aunque a todos los efectos formarán parte inseparable del Pliego de Bases del suministro.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo del contrato, incluido IVA, será de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL euros (2.750.000,00 €), correspondiendo a cada



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTION
TRIBUTARIA DE TOLEDO

una de las cinco anualidades del período 2007-2011, QUINIENTOS CINCUENTA MIL euros (550.000,00 €).

5.- FINANCIACIÓN.

Cada una de las anualidades del contrato se financiará con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo del ejercicio económico correspondiente (art. 69.3 TRLCAP).

En todo caso, la adjudicación del contrato quedará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de aquél en cada una de sus anualidades y con el límite de los importes máximos, también anuales, que resulten de su adjudicación y se prevean en los respectivos Presupuestos del Organismo Autónomo (art. 69.4 TRLCAP).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El arrendamiento tendrá una duración de cinco años, durante el período 2007-2011, prorrogable de forma expresa por la Administración por un periodo máximo de dos años y medio (art. 174.2. TRLCAP).

7.- TRAMITACIÓN.

Ordinaria (art. 115.1. TRRL y 70. TRLCAP).

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Abierto (art. 73.2. TRLCAP).

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso (art. 118.3. TRRL y 74.3. TRLCAP).

10.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (art. 123. TRRL, 78.1 y 178.2. TRLCAP).



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

11.- PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo para la recepción de las proposiciones será de cincuenta y dos días a partir de la fecha del envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (art.178. TRLCAP).

12.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, en el Registro General del OAPGT, C/ Real nº 4, 45071, Toledo, en horario de 9 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se remitirán a la dirección señalada en el párrafo anterior, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama; la proposición no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio, sin la concurrencia de ambos requisitos.

13.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Una vez aprobado por el Consejo Rector del OAPGT, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para que puedan presentarse reclamaciones al mismo durante los ocho días hábiles siguientes al de su publicación. El anuncio de licitación podrá publicarse también dentro de este plazo, si bien en tal caso la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presentasen reclamaciones (art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.).

14.- GARANTÍAS.

14.1.- Garantía Provisional: dentro del plazo señalado para la presentación de las proposiciones deberá aportarse garantía provisional por importe de 55.000,00 € equivalente al 2% del presupuesto base de licitación. La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP, debiendo depositarse en la Tesorería del OAPGT (art.113.7. TRRL).



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

14.2.- Garantía Definitiva: el adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación. Se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 del TRLCAP, debiendo depositarse en la Tesorería del OAPGT (art.113.7. TRRL). La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación del contrato (art. 41.1. TRLCAP).

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Tienen capacidad para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos recogidos en los artículos 15, 16 y 18 del TRLCAP.

En ningún caso podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.

Podrán así mismo contratar uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto en los términos establecidos en el artículo 24 del TRLCAP.

16.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por los siguientes medios (art. 16 y 18. TRLCAP):

16.1.- Solvencia económica y financiera.

- a) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.
- b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, en la materia objeto de este contrato.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

16.2.- Solvencia técnica o profesional.

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años en la materia objeto de este contrato, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- b) Descripción del equipo técnico destinado específicamente a la prestación, de las medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad, y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad, así como, en su caso, grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa.
- d) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.1 del TRLCAP.

17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con las letras A, B y C, en cada uno de los cuales figurará el nombre del licitador, el título del expediente a cuya licitación se concurre y la referencia del contenido de cada sobre. Los sobres contendrán la siguiente documentación:

17.1.- Sobre A. Proposición económica.

Se presentará cerrado y firmado, conteniendo la proposición económica formulada según el modelo que figura como anexo a este Pliego. El precio, determinado en Euros, será global y referido a todos los elementos del suministro, comprendidos todos los costes que conlleve. No será susceptible de modificación alguna y se distribuirá por anualidades entre cada uno de los conceptos y elementos integrantes de la oferta, consignándose de forma independiente el canon anual por el concepto de mantenimiento (cláusula 23.2. del PCGAE.).



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTION
TRIBUTARIA DE TOLEDO

La proposición económica deberá comprender también, en concepto separado, el importe de la valoración de reversión de los bienes ofertados por la empresa, o los que los sustituyan, a la Administración, una vez finalizado el contrato. Así mismo, el precio de reversión de estos bienes o los que los sustituyan se abonará por el OAPGT a la empresa adjudicataria en el plazo de treinta días desde la terminación del contrato.

17.2.- Sobre B. Documentación Administrativa.

17.2.1.- Documentación.

La documentación podrá presentarse en documentos originales, o en fotocopias legitimadas notarialmente o compulsadas por el funcionario legitimado para ello.

17.2.2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

Las personas jurídicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal y de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79.2.a. TRLCAP, y 21 RGCAP).

17.2.3.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder notarial al efecto y su Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 79.2.a. TRLCAP). Los poderes deberán bastantearse previamente por el Secretario del OAPGT. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando la empresa fuera persona jurídica.

17.2.4.- Agrupaciones temporales de empresas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar en la forma señalada en el punto anterior, debiendo indicar en su proposición los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración (art.24 TRLCAP y 24. RGCAP). El citado documento deberá firmarse por todos los representantes de las empresas integrantes de la agrupación temporal.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTION
TRIBUTARIA DE TOLEDO

Los empresarios que integren la agrupación temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar un representante o Gerente único de la Agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato (art. 24 TRLCAP y 24. RGCAP).

17.2.5.- Declaración responsable de no estar la empresa incurso en alguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de estos requisitos se exigirá al adjudicatario antes de la adjudicación del contrato, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para su presentación conforme a lo previsto a estos efectos en la cláusula 17.2.7.de este pliego

La prueba por parte de los empresarios de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la Administración podrá hacerse por los medios señalados a estos efectos en el artículo 21.5 del TRLCAP.

17.2.6.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Deberá presentarse el resguardo acreditativo de la consignación previa de la garantía provisional en la forma y por la cuantía que figura en la cláusula 14.1 de este Pliego.

Cuando se trate de agrupaciones temporales de empresas la garantía provisional deberá amparar conjunta y solidariamente a todos los licitadores agrupados.

17.2.7.- Documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando le sean requeridos conforme a lo señalado en la cláusula 17.2.5, el adjudicatario presentará los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art.79.2.e.TRLCAP). Estas circunstancias se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones administrativas positivas señaladas en el artículo 9 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo. Las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

A).- Obligaciones tributarias (art. 7 del R.D. 390/1996).

- a) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo, en su caso.
- b) Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 7.1. b) y c), del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- c) Certificación expedida por el órgano competente de la Diputación provincial de Toledo, en relación con el cumplimiento del requisito indicado en el artículo 7.1.e) del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

B).- Obligaciones con la Seguridad Social (art. 8 del R.D. 390/1996).

Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

17.2.8.- Especialidades en la documentación a presentar por los empresarios extranjeros para acreditar su capacidad de obrar.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la embajada de España en el Estado correspondiente (art. 15.2. TRLCAP).

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

A).- Informe de reciprocidad.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga (art. 23.1.TRLCAP).

Las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio no tendrán que presentar el informe de reciprocidad recogido en el párrafo anterior (art. 23.2. TRLCAP).

B).- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

La acreditación por las empresas extranjeras de su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional se acreditarán por los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 de este Pliego. Deberán acreditar así mismo su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde estén establecidas (art. 25.2. TRLCAP).

C).- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden.

Las empresas extranjeras deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 790.2.d. TRLCAP).

17.3.- Sobre C. Referencias técnicas.

Se presentará cerrado y firmado, conteniendo la siguiente documentación:

- Memoria en la que, con sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se recoja detalladamente: el plan del proyecto y los plazos de ejecución del mismo en sus diferentes módulos; la solución técnica dada por el licitador a los requerimientos y especificaciones de los bienes, productos y servicios objeto del suministro en todos sus puntos; las actuaciones a seguir para la migración de datos y su plazo de ejecución; el plan de formación para los usuarios del sistema; la declaración prevista para el módulo de Contabilidad; y todo lo referente a revisiones preventivas, reparación y sustitución de piezas, suplencia de los equipos en caso de averías, mejoras de programación y otras.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

- Descripción del equipo de trabajo y curriculum vitae de quienes hayan de intervenir en el suministro, especificando su grado de especialización en proyectos semejantes, si la dedicación a estos trabajos será plena o parcial, y el tiempo dedicado a la misma en este último caso.
- Relación, conteniendo su descripción y estado operativo, de los proyectos que se estuvieran realizando o se hubieran realizado por el licitador durante los tres últimos años, en materia de implantación de sistemas integrados de información para la gestión tributaria en el ámbito de la Administración Local, y en los que se apliquen o hubieran aplicado las soluciones técnicas propuestas para el objeto de este contrato. A la relación deberán acompañarse las correspondientes certificaciones o documentos acreditativos expedidos al respecto por las Administraciones Públicas de que se trate.
- Cualquier otra documentación en la que se especifiquen detalladamente las mejoras que oferte la empresa, siempre que tengan relación directa con la prestación objeto del contrato y que supongan mejoras o valores añadidos sobre los requerimientos del Pliego.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: el del OAPGT.
- Vocales: El Director, el Jefe del Departamento de Organización y Sistemas, el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, y el Interventor del OAPGT.
- Secretario: el Secretario del OAPGT, que actuará con voz y voto.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, abriendo en acto público las proposiciones presentadas por los licitadores, y elevándolas con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de valoración indicados en el Pliego, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (art.88.1. TRLCAP). La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato (art. 81.2. TRLCAP).



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTION
TRIBUTARIA DE TOLEDO

19.1.- Calificación de la documentación.

Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, en acto privado, para la calificación de la documentación presentada en el sobre B, cuyo resultado se hará público en el acto de apertura de proposiciones.

El Presidente ordenará la apertura del sobre B, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en el mismo. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. La proposición se rechazará cuando se trate de defectos sustanciales o materiales no subsanables.

De esta sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de la Mesa.

19.2.- Apertura de las proposiciones.

En sesión pública, a celebrar en la fecha señalada a estos efectos y notificada debidamente a los licitadores, el Presidente de la Mesa notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y su causa de inadmisión, y de las proposiciones admitidas con carácter definitivo y provisional por observarse, en este último caso, defectos subsanables en la documentación presentada. Cuando se trate de una admisión provisional, se notificará a los licitadores el resultado definitivo de la calificación.

Acto seguido se abrirán los sobres marcados con la letras A y C, dando lectura el Secretario de las proposiciones económicas contenidas en los primeros y relacionando la documentación así mismo contenida en los segundos.

Terminado el acto, los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren oportunas sobre el desarrollo del mismo y la calificación de la documentación presentada, levantándose por el Secretario el acta correspondiente, en la que se recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

19.3.- Adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación, previo estudio de los informes técnicos requeridos en su caso, formulará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya ofertado la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración indicados en este Pliego.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación (art.88.1. TRLCAP).

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa y de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Pliego, adjudicará el contrato a la proposición que considere más ventajosa o dejara desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego (art.88.2.TRLCAP).

19.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación (art. 93. TRLCAP).

La adjudicación del contrato se notificará a todos los participantes en la licitación y se publicará en el BOP de la provincia de Toledo, DOCM, BOE y DOCE, en el plazo máximo de 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación comunicará a los licitadores a los que no se les hubiera adjudicado el contrato que lo soliciten en el plazo de 15 días, los motivos de la no adjudicación a su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.

19.5.- Criterios de adjudicación.

Los criterios a valorar para la adjudicación del contrato serán los siguientes, valorados hasta un máximo de los puntos señalados:

- a) Adaptación funcional, idoneidad de las soluciones técnicas presentadas para el sistema de información y de comunicaciones y alcance del Outsourcing: 50 puntos.
- b) Precio:10 puntos.
- c) Plan implantación y migración de datos: 15 puntos.
- d) Número, y estado operativo y de servicio de las soluciones técnicas propuestas en la ejecución de contratos análogos: 10 puntos.
- e) Mejoras propuestas: 10 puntos.
- f) Equipamientos informáticos: 5 puntos.
- g) Valor de reversión de los activos de equipamiento informático a la terminación del contrato: 10 puntos.

19.5.1.- Para valorar el criterio recogido en el apartado a), se tendrá en cuenta: la calidad y adecuación a los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas de las soluciones funcionales y técnicas contempladas para los diferentes módulos del sistema de información y de las comunicaciones.; las referencias a revisiones preventivas,



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTION
TRIBUTARIA DE TOLEDO

reparación y sustitución de piezas, suplencia de los equipos en caso de averías, mejoras de programación y otras. Igualmente se valorará el alcance del Outsourcing y su contenido.

19.5.2.- Para la valoración del criterio recogido en el apartado b), se considerará que la máxima valoración la tiene la proposición más ventajosa, aplicándose para las restantes la siguiente fórmula: puntuación máxima x (A/B), siendo A la cuantía de la proposición económica más baja y B la cuantía de la proposición económica a valorar.

Sin perjuicio del sistema de valoración, las ofertas cuyo precio se sitúe por debajo de la media de todas las proposiciones presentadas en más de un 20 por 100 de ésta, podrán ser consideradas anormalmente bajas. En este caso, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores titulares de la oferta información justificativa de la baja, procediendo a desestimarla si no la considera debidamente justificada.

19.5.3.- Para valorar el criterio recogido en el apartado c), se tendrá en cuenta la idoneidad del proyecto presentado para la implantación y migración de los datos del sistema actual del OAPGT al resultante del contrato y de los plazos previstos para su ejecución. El curriculum, número, especialización en la materia objeto del contrato y dedicación de los miembros del equipo participantes en el proyecto; las actividades de formación del personal del OAPGT usuarios del sistema.

19.5.4.- Para valorar el criterio recogido en el apartado d), se tendrá en cuenta el número, complejidad y estado operativo y de servicio de las soluciones técnicas propuestas en la ejecución por la empresa licitadora de otros contratos en materia de implantación de sistemas integrados de información para la gestión tributaria en diputaciones u organismos de ellas dependientes en los últimos años cinco años.

19.5.5.- Para la valoración del criterio recogido en el apartado e), se considerará cualquier otra prestación adicional planteada por el licitador que suponga mejoras o valores añadidos sobre los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no esté comprendida en otros criterios de valoración.

19.5.6.- Para valorar el criterio recogido en el apartado f), se tendrán en cuenta las características técnicas de todo el equipamiento informático necesario para el funcionamiento del sistema y su adecuación a lo dispuesto a estos efectos en el pliego de Prescripciones Técnicas.

19.5.7.- La valoración de los criterios recogidos en el apartado g) se realizará de la misma forma establecida en el apartado 19.5.2 anterior



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

19.5.8.- Los criterios de valoración se concretarán en el orden en que se recogen en esta cláusula, siendo necesario obtener una puntuación mínima del 50 por 100 de la máxima establecida en los criterios de los apartados a) y c) para que el licitador pueda continuar en el proceso selectivo (art. 86 TRLCAP).

19.6.- Plazo de adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones (art. 89. TRLCAP).

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración (art. 185.1. TRLCAP).

El plazo máximo para la entrega y puesta en funcionamiento de los diferentes módulos que comprende el sistema será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración, de acuerdo con las condiciones del contrato, y una vez comprobado el adecuado funcionamiento de los diferentes módulos mediante las pruebas realizadas al efecto. La entrega exigirá en todo caso un acto formal y positivo por parte de la Administración. El lugar de entrega será en la sede del OAPGT.

Los plazos de ejecución del contrato serán los establecidos en la cláusula 2.3 del Pliego de prescripciones técnicas.

En cuanto a la demora en la ejecución, la resolución por demora y la indemnización por daños y perjuicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 95, 96, y 978 del TRLCAP. En el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones, el OAPGT podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria del *1 por 100* del precio total del contrato referido a la primera anualidad.



20.2.- Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el OAPGT de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior y con las condiciones previstas en el contrato.

Al tratarse del arrendamiento de equipos y sistemas de información, el pago anual del contrato se efectuará, por doceavas partes y a mensualidades vencidas, a partir del momento en que el contrato despliegue sus efectos económicos, conforme a lo establecido por la cláusula 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y previa expedición de la correspondiente factura, debidamente conformada y fiscalizado el gasto consecuente.

20.3.- Modificación.

El OAPGT podrá requerir al adjudicatario las modificaciones precisas para la constante adecuación de las características técnicas, calidad de prestaciones y minoraciones de precios de los bienes adjudicados con los existentes en el mercado durante la vigencia del contrato.

El OAPGT, por propia iniciativa o a instancia del adjudicatario, podrá, por razones de interés público, necesidades del servicio, nuevas tecnologías o comercialización, modificar las condiciones de la adjudicación ampliando o suprimiendo los bienes o productos, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna por dichas causas siempre que su importe no sea superior al 20 por ciento del precio del contrato (art. 101 y 189. TRLCAP).

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el adjudicatario estará obligado a proponer a la Administración las reducciones de precios de los bienes y productos adjudicados, y a solicitar la modificación del contrato por los cambios originados por las innovaciones tecnológicas simultáneamente a su aparición en el mercado.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios únicamente será aplicable en el supuesto de prórroga del contrato y durante el tiempo de duración de la misma, aplicándose en este caso el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el año



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

correspondiente a la última anualidad del plazo de duración inicial del contrato fijado en la cláusula 6 de este Pliego (quinta anualidad).

22.- MANTENIMIENTO.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a efectuar las revisiones preventivas, reparaciones y cualquier otra actuación necesaria para garantizar el correcto funcionamiento en todo momento del equipamiento, sistema de información y telecomunicaciones, conforme al Pliego de prescripciones técnicas, así como a la sustitución inmediata, en su caso, de los equipos averiados.

23.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Consejo Rector del OAPGT (art. 53. TRLCAP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (art. 54.1. TRLCAP).

Cuando no pudiera formalizarse el contrato por causas imputables al contratista o a la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 54.3 del TRLCAP.

24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Cumplimiento del contrato.

Todos los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta del contratista.

Al tratarse de un contrato de suministros por la modalidad de arrendamiento, su cumplimiento por el contratista vendrá determinado por la realización continuada del objeto del contrato, conforme al Pliego de prescripciones técnicas, a entera satisfacción de la Administración.

24.2.- Resolución del contrato.

Para determinar las causas de resolución del contrato y su aplicación y efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 111, 112, 113, 192 y 193 del TRLCAP.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

25.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista estará obligado al cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

26.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

En las ofertas que formulen los licitadores y en los presupuestos de la adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos los tributos, tasas y gravámenes de toda índole que correspondan, incluido el Impuesto del Valor Añadido, sin que puedan ser repercutidos como partidas independientes en ningún caso.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos derivados de la publicación de los anuncios previstos en este Pliego en los Diarios y Boletines Oficiales.

27.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá naturaleza administrativa y se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y con carácter particular, por lo dispuesto en el Pliego de Bases del suministro.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDISCIÓN COMPETENTE (art. 59 y 60. TRLCAP).

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como de modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos acuerdos se dictarán por el órgano de contratación previa audiencia del contratista y pondrán fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutivos y susceptibles de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA DE TOLEDO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.

D/D^a.....
 Con domicilio en.....
 Provincia de..... N.I.F.....
 Actuando en nombre propio o en representación de.....
 C.I.F.....
 y domicilio a efectos de notificaciones en.....
provincia de.....

EXPONE:

Que enterado del anuncio de licitación publicado en el B.O.P de Toledo nº.....de fecha.....y en el D.O.C.E.....de fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de Equipos y Sistemas para el Tratamiento de la Información y Telecomunicaciones aprobado por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, se compromete a su prestación con estricta sujeción a los requisitos y condiciones en ellos establecidos por la cantidad total de: (expresar la cantidad de euros en letra y número)..... distribuida en cinco anualidades por importe cada una de ellas de: (expresar la cantidad de euros en letra y número)..... desglosadas en los siguientes conceptos por anualidad:

- A) SISTEMA DE INFORMACIÓN:..... euros
 B) EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO..... euros
 C) TELECOMUNICACIONES euros

Y la cantidad de..... euros como valor de reversión al OAPGT de los referidos bienes o los que los sustituyan a la finalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



ORGANISMO AUTÓNOMO
PROVINCIAL DE GESTION
TRIBUTARIA DE TOLEDO

El licitador hace constar que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la presente oferta económica se encuentran comprendidos todos los tributos, tasas y gravámenes de toda índole que correspondan, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

En Toledo a 2 de octubre de 2006.

EL PRESIDENTE,

Fdo: Carlos Emilio Pérez Ortíz